## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

#### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1401-R-UNICA-2013

Ica, 15 de Octubre de 2013

#### VISTO:

El Oficio Nº 762-D/OGCT-UNICA-2013 del 4 de Octubre del 2013, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el inciso d) del artículo 5°, del Estatuto Universitario, se establece como fin de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 2 de Setiembre del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, debidamente representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, el Seguro Social de Salud- ESSALUD representada por su Secretario General Dr. José Alberto Gerardo Velarde Salazar, suscriben el Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el objetivo del presente Convenio es a) Establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su

#### R.R. N° 1401-R-UNICA-2013 15-10-2013 Pág. 2

especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones, b) Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país y c) Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales;

Que, el presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley Nº 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD — ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución al Seguro Social de Salud- ESSALUD y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dr ALE

OF ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que , la presente cópia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



JUIS A. MASSA PALACIOS SECRETARIO GENERAL





CONV. Nº .0.0.5.. - D/OGCT-UNICA-2013.

# CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, con Registro Único de Contribuyente N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José, distrito de Ica, departamento de Ica, debidamente representada por su Rector Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ, identificado con DNI Nº 07430445, designado con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD; y de la otra parte el SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente Nº 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto Nº 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Secretario General Dr. JOSE ALBERTO GERARDO VELARDE SALAZAR, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07950508, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 1032-PE-ESSALUD-2011 de fecha 10 de octubre del año 2011, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo Nº 134-16-ESSALUD-2001 del 01 de junio del 2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo Nº 4-1-ESSALUD-2007 del 11 de enero del 2007, a quien en adelante se le denominará ESSALUD, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

MARCO DE REFERENCIA:

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del país, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las instituciones y/u organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - ESSALUD se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y LA UNIVERSIDAD en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de ESSALUD.

Cláusula Primera: OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

Establecer las bases de cooperación reciproca entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.



CONV. Nº . O.O.S. - D/OGCT-UNICA-2013.

- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

#### Cláusula Segunda: AMBITO DEL CONVENIO MARCO.

 El ámbito geográfico que tendrá LA UNIVERSIDAD para sus actividades formativas y académicas será el que señale ESSALUD.

#### Cláusula Tercera: CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO.

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

ESSALUD ofrece a LA UNIVERSIDAD para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de pre y post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.
- 3.2 LA UNIVERSIDAD ofrece a ESSALUD para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:
  - Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta LA UNIVERSIDAD.
  - El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a LA UNIVERSIDAD. ESSALUD acreditará ante LA UNIVERSIDAD a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
  - Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
  - Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de ESSALUD.
  - Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de ESSALUD.
  - Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que LA UNIVERSIDAD realice.









#### CONV. Nº .O.O.5. - D/OGCT-UNICA-2013.

 Participación del personal de ESSALUD en las actividades científicas y culturales que realice LA UNIVERSIDAD y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por ESSALUD.

### Cláusula Cuarta: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que ESSALUD y LA UNIVERSIDAD suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
  - En cada Convenio Específico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del convenio.
  - Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de ESSALUD involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

#### Cláusula Quinta: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD.

- 5.1 ESSALUD fijará en los Convenios Especificos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a LA UNIVERSIDAD, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de ESSALUD dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 LA UNIVERSIDAD presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.
  - LA UNIVERSIDAD se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.











CONV. № . QQ.5. -D/OGCT-UNICA-2013.

En consecuencia, LA UNIVERSIDAD indemnizará a ESSALUD por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de ESSALUD se produzca algún deterioro o perjuicio en LA UNIVERSIDAD, ESSALUD indemnizará a ésta.

Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de ESSALUD comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

# Cláusula Sexta: DEL COMITÉ DE COORDINACION.

Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por ESSALUD y dos designados por LA UNIVERSIDAD.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido

por uno de los representantes de ESSALUD.

Los representantes de ESSALUD en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

# Cláusula Séptima: VIGENCIA.

- El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.
- ESSALUD y LA UNIVERSIDAD podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

# Cláusula Octava: SOLUCION DE CONFLICTOS.

- Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.
- En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.





CONV. Nº .QQ.5.-D/OGCT-UNICA-2013.

B RALEGAL DE

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los ..... del año 2013.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica Dr. JOSE ALBERTO GERARDO VELARDE SALAZAR

Sechetario General Seguro Social de Salud - ESSALUD



